

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

22060 *ORDEN de 25 de septiembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologa la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta.*

Artículo único.

Se homologa la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 25 de septiembre de 2003.—El Consejero, Víctor Campos Guinot.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

22061 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Empresa «Sente, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado por parte de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente, S.A.», con domicilio social en la Avda. Valladolid, 63-65, 28008 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una Memoria que, tras diversos requerimientos, se completa con la documentación requerida por la legislación vigente.

Tercero.—Tras realizar un estudio de la documentación entregada se efectúa una visita de inspección con objeto de comprobar el procedimiento propuesto. Como consecuencia de dicha inspección se emite un informe que recoge los defectos detectados y cuyo resultado se pone en conocimiento del interesado.

Cuarto.—Una vez corregidos todos ellos, el laboratorio cumple todos los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, no considerándose necesario realizar una nueva visita de inspección previa a esta Resolución.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

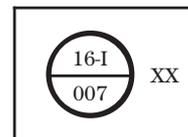
Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados» que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas

y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado para este tipo de sistemas de medida. Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.

1. Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica al laboratorio de la entidad «Sente, S.A.».

2. La etiqueta de verificación primitiva estará constituida por una etiqueta adhesiva y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en la Resolución de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:

Precinto normal:



Anverso



Reverso

Precinto embutido:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y el alcance de esta autorización estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Alcance de la habilitación.*—Se habilita al laboratorio de la entidad «Sente, S.A.», para realizar la verificación primitiva de los contadores marca Sente incorporados a las máquinas recreativas y de azar del tipo «B».

2. *Ubicación del laboratorio.*—Las oficinas, archivos y equipamiento del laboratorio se encuentran ubicados en la Avda. Valladolid, 63-65, en el término municipal de Madrid.

3. *Calibraciones y métodos.*—Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por un laboratorio con trazabilidad a patrones nacionales o internacionales. Asimismo, cualquier modificación o cambio de dicho equipamiento deberá ser notificada fehacientemente a la Comunidad de Madrid para su autorización.

4. *Ensayos y ejecución.*—Los ensayos de la verificación primitiva deberán ser efectuados en las instalaciones arriba mencionadas con las debidas garantías de seguridad y los patrones e instrumentos de medida dentro de sus condiciones ambientales de utilización.

En la realización de los mismos deberá seguirse un procedimiento aprobado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. *Jefatura y subjefatura del laboratorio:*

a) El nombramiento de la jefatura y subjefatura del laboratorio, a propuesta de «Sente, S.A.», se realizará por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con lo dispuesto en el título II, artículo 7 y siguientes del Real Decreto 1617/1985.

b) El jefe y el subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.